



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

**Departamento de Administración
de Educación de la Municipalidad
de Cobquecura**

**Número de Informe: 32/2014
14 de agosto de 2014**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014
RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 14 0 15 18.08.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 32, de 2014 debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Cobquecura.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA
COBQUECURA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°16.001/2014
RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 14 0 16 18.08.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 32, de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Cobquecura.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA
COBQUECURA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°16.001/2014
RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 14 0 17 18.08.2014

Adjunto remito a Ud., copia del Informe Final N° 32, de 2014, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA
COBQUECURA.



C-EXT.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 14 174 20.08.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 32 de 2014, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría efectuada al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Cobquecura, ello, en consideración a que se ordena a la citada entidad instruir un sumario administrativo; y copia del oficio N° 14.015, de 18 de agosto de 2014, remitido del citado informe.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

A LA SEÑORA
BÁRBARA CHOMALÍ QUIRÓZ
JEFE DE LA UNIDAD DE SUMARIOS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014

INFORME FINAL N° 32, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD
DE COBQUECURA.

CONCEPCIÓN, 14 AGO. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, MINEDUC, en el marco del Programa de Integración Escolar, PIE, al Departamento de Administración de Educación, DAEM, de la Municipalidad de Cobquecura, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del citado ministerio, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, de esa repartición, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señora Ana María Molina Campbell y el señor Víctor Astudillo Parra, auditora y supervisor, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del MINEDUC, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, de esa secretaria de estado, la educación especial o diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.


A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega, que cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los PIE, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por, en lo que interesa, las municipalidades, aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010.

A su turno, el artículo 9° del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que “El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes”, agregando el inciso tercero que “Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva”.

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo, que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el MINEDUC y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos, deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, las de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto N° 182, de 1992, y en el decreto N° 1, de 1998, que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del MINEDUC, y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170, presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento, aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010, de este origen.

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el PIE debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediere.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un PIE por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el MINEDUC para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el oficio N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

- a) Categoría de gastos de operación.
- b) Categoría de gastos en recursos de aprendizaje.
- c) Categoría de gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- d) Categoría de gastos en imprevistos.
- e) Categoría de gastos en infraestructura.
- f) Categoría de gastos en personal.

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por el personal competente, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, deben contar con un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que el DAEM, de la entidad edilicia visitada durante el año 2013, contó con un coordinador a nivel comunal, que era la señora Miriam Paulina Vergara Parra, funcionaria que durante el año 2014 fue reemplazada por el señor José Manuel Ávila Alarcón, además de un encargado del programa por cada establecimiento educacional adscrito al PIE. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADOR(A)
Liceo Profesor Diego Missene Burgos	4084	Lesly Alvear Santelices
Escuela Básica Buchupureo	4087	Daniela Sepúlveda Ramírez
Escuela Reino de Suecia	17741	Karen Salgado Muñoz
Escuela Básica Colmuyao	4090	María Agustina Sandoval Ríos
Escuela Básica Pullay	4101	María Agustina Sandoval Ríos

Fuente: Oficios N°s 25 y 26, de 7 y 14 de mayo de 2014, del DAEM.
RBD: Rol de base de datos

Cabe señalar, que con carácter reservado, el 7 de julio de 2014, mediante oficio N° 11.083, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Cobquecura, el Preinforme de Observaciones N° 32, de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones, que a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 807, de 23 de julio de 2014.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el MINEDUC a la municipalidad, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el referido decreto N° 170, de 2009, en relación con el PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la referida ley N° 10.336; la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el MINEDUC y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de la Contraloría General de la República, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se efectuó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con los tópicos en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto de ingresos percibidos por concepto de PIE, ascendió a \$ 218.258.453, valor que incluye las reliquidaciones por un monto de \$ 17.890.045, en tanto los egresos asociados al citado programa en revisión totalizaron \$ 199.762.285.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el MINEDUC para este programa.

A su turno, los egresos correspondientes a personal contratado con cargo al PIE se definieron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a 41 profesionales, equivalentes a \$ 114.636.124, y que corresponden al pago por concepto de remuneraciones del personal, en tanto que para los gastos asociados a los subtítulos 22 "Bienes y Servicios de Consumo" y 29 "Adquisiciones de Activos no Financieros", las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de ellos, ascendente a \$ 11.591.551 equivalente a 87 decretos de pago.

El total examinado, considerando la muestra estadística y analíticas revisadas, asciende a \$ 126.227.675, lo que equivale al 63% del gasto total ejecutado para este programa, según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EGRESOS

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	Nº	\$	Nº	\$	%
Personal contratado	188.170.734	61	114.636.124	41	114.636.124	61%
Egresos	11.591.551	87	11.591.551	87	11.591.551	100%
TOTAL	199.762.285		126.227.675		126.227.675	63%

Fuente: Oficio N° 237/14 del alcalde respecto a egresos PIE y sistema automatizado de muestreo de la Contraloría General de la República.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del PIE, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 73 casos de un total de 177 beneficiarios, correspondiente al 41% del total citado.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno, se inspeccionaron los cinco colegios adscritos al PIE, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa.

La información utilizada en el examen fue proporcionada por el jefe de administración y finanzas del DAEM y puesta a disposición de esta Contraloría Regional durante el transcurso de la auditoría, finalizando la entrega de información mediante correo electrónico de 2 de mayo de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Se comprobó que los convenios del programa PIE suscritos con la Secretaría Regional Ministerial de Educación, aprobados por resoluciones N° 1.312, de fecha 27 de abril de 2011; N° 2.478, de 26 de julio de 2011 y N° 1.487, de 30 de mayo de 2013, no fueron sancionados por decreto alcaldicio, situación que vulnera lo consignado en el artículo 3° de la ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En relación con ello, el alcalde informa que con fecha 3 de junio del presente año, se dictaron los decretos alcaldicios N°s 3.034, 3.035 y 3.849, que regularizan la situación en comento, antecedentes que adjunta a su respuesta, razón por la cual se subsana la observación.

2. Se constató que las conciliaciones bancarias del año 2013, de la cuenta corriente N° 66-11491-0, del Banco Santander Chile, denominada I. Municipalidad de Cobquecura - Fondos Educación Integración, a través de la cual se administran los fondos PIE, son confeccionadas y aprobadas por el jefe de administración y finanzas del DAEM, don Oscar Espinoza Sánchez, funcionario que, además, contabiliza los fondos, situación que vulnera el principio de control interno de oposición de funciones.

De igual forma, la situación descrita, no se enmarca en lo establecido en la letra e) del punto 3, sobre normas de control, de la circular N° 11.629 de 1982 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones al sector municipal en lo relativo al manejo de las cuentas corrientes bancarias, que prescribe en lo que interesa, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

La autoridad edilicia informa en su respuesta, que la tarea relativa a la confección de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del DAEM, fueron asignadas formalmente mediante decreto alcaldicio N° 3.854, de 2014, a la funcionaria señorita Cintia Bustos Sepúlveda, superando con ello la concentración de funciones que en esta materia recaían en el jefe de administración y finanzas del DAEM, medida que permite subsanar la observación.

3. Se verificó que los bienes muebles adquiridos durante el año 2013 con fondos PIE, no cuentan con un número inventario del respectivo establecimiento educacional, consecuencia de lo cual, no tienen la correspondiente placa adosada o impresa en ellos, situación que dificulta la individualización de cada uno de los bienes, vulnerando lo establecido en el Título III, De la Administración de Bienes Muebles Fiscales, del referido decreto N° 577, de 1978 del entonces Ministerio de Tierras y Colonización que reglamenta los bienes muebles fiscales.

En la respuesta, el alcalde informa que mediante oficio N° 669, de 2014, se otorgó a los directores de los establecimientos educacionales un plazo para que subsanen las falencias detectadas, el cual vence el 14 de agosto del presente año.

Sin perjuicio de lo instruido por la autoridad comunal y, teniendo presente que tales medidas se encuentran aún en proceso de implementación, la observación se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Se comprobó que la autoridad edilicia, no autorizó mediante un acto administrativo la participación de las funcionarias señoras Karen Salgado Muñoz, Ingrid Medina Larenas, Daniela Sepúlveda Ramírez y María Agustina Sandoval Ríos, en el XVI Congreso Nacional de Educación Especial, realizado en la ciudad de Viña del Mar, los días 5 y 6 de septiembre de 2013, vulnerando lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, antes citada.

Sobre el particular, la municipalidad informa que por un error involuntario no se adjuntaron las resoluciones N°s 1.063, 1.064, 1.065 y 1.066, de 2013, que autorizaban los cometidos de los funcionarios mencionados, a los respectivos decretos de pago, y que sólo se incluyó la autorización de inscripción a dicho congreso, razón por la cual se levanta la observación.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos

1.1. Transferencias recepcionadas por la municipalidad.

Los recursos transferidos en el año 2013 desde el MINEDUC a la municipalidad por concepto del PIE, de acuerdo al artículo 9°, del referido decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ascendieron a \$ 219.685.873, cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$ 83.772.647 y, la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio por \$ 135.913.226, cuyo detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL DIFERENCIAL \$	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO \$	TOTAL \$
Liceo Prof. Diego Missene B.	26.280.845	30.980.129	57.260.974
Escuela Buchupureo	20.563.543	40.129.099	60.692.642
Escuela Colmuyao	8.170.083	6.537.417	14.707.500
Escuela Pullay	6.813.185	2.566.382	9.379.567
Escuela Reino de Suecia	21.944.991	55.700.199	77.645.190
TOTAL	83.772.647	135.913.226	219.685.873

Fuente: Liquidación de subvenciones y archivos Excel "Pagos PIE 2013 - Nacional" y "Pagos PIE 2013 - Nacional - R" proporcionados por coordinación nacional de pago de subvenciones del MINEDUC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL DIFERENCIAL \$	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO \$	TOTAL \$
Enero	5.003.500	10.155.071	15.158.571
Febrero	5.003.500	10.155.071	15.158.571
Marzo	5.003.500	10.155.071	15.158.571
Abril	4.493.701	8.139.444	12.633.145
Mayo	3.561.724	8.362.686	11.924.410
Junio	6.832.413	11.605.842	18.438.255
Julio	7.662.211	11.574.253	19.236.464
Agosto	7.425.346	11.361.657	18.787.003
Septiembre	7.312.987	11.404.428	18.717.415
Octubre	7.174.124	11.460.089	18.634.213
Noviembre	7.236.792	11.561.997	18.798.789
Diciembre	7.410.213	11.740.208	19.150.421
Reliquidaciones	9.652.636	8.237.409	17.890.045
TOTAL SUBVENCIONES	83.772.647	135.913.226	219.685.873

Fuente: Liquidación de subvenciones y archivos Excel "Pagos PIE 2013 - Nacional" y "Pagos PIE 2013 - Nacional - R" proporcionados por coordinación nacional de pago de subvenciones del MINEDUC.

De los documentos proporcionados por el DAEM, se verificó que los recursos fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente municipal N° 06-38457-9, del Banco Santander, de la cual se transfirieron posteriormente a la cuenta N° 66-11491-0, mantenida en el mismo banco, denominada "I. Municipalidad de Cobquecura- Fondos Educación Integración".

Conforme a la información existente en el DAEM, en los meses de junio a septiembre de 2013, el MINEDUC transfirió a la municipalidad, ingresos por \$ 17.890.040 que corresponden a las reliquidaciones derivadas del PIE, de las cinco unidades educativas que pertenecen al programa, no obstante estos montos no fueron incluidos por el MINEDUC, en el reporte "Rendición de Cuentas Subvención Programa de Integración Escolar", dentro del rubro de ingresos, en consecuencia los saldos finales del periodo 2013, consignados en dicho reporte no corresponden, siendo los reales los siguientes:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RELIQUIDACIÓN POR SUBVENCIÓN \$
Liceo Polivalente Diego Missene Burgos.	6.120.664
Escuela Buchupureo	1.747.293
Escuela Colmuyao	4.364.565
Escuela Pullay	2.745.296
Escuela Reino de Suecia	2.912.228

Fuente: Rendiciones de cuenta subidas al sitio web www.supereduc.cl

1.3. Registro contable

Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable 115-05-03-003-001-001 denominada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

"Subvenciones de escolaridad", de conformidad al catálogo de cuentas señalado por la Contraloría General de la República en el oficio N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

Se constató que el DAEM no incluyó en la cuenta contable señalada, la suma de \$ 1.427.420 debido a un error en la información que entregó la unidad de subvenciones, producto de la reliquidación de la Escuela Buchupureo del mes de agosto de 2013, donde se invirtieron los valores de la subvención base y del programa de integración.

En la respuesta, el municipio revela que la unidad de subvenciones mediante memorándum N° 18, de 2014, efectuó un recálculo al proceso de reliquidación, lo cual permitió regularizar la diferencia observada, adjuntando los respectivos antecedentes, razón por la cual se da por subsanada la observación.

1.4. Comprobantes de Ingreso

Se constató que el DAEM, no ha dado cumplimiento a la entrega de la copia de los comprobantes de ingreso al MINEDUC, por los recursos percibidos por el PIE, vulnerando lo establecido en el punto 5.2 de la citada resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

En la respuesta se informa que por oficio N° 671, de 22 de julio de 2014, el director del DAEM remitió los comprobantes a la Seremi de Educación de la Región del Bío-Bío, a fin de dar cumplimiento a lo indicado, razón por la cual se subsana la observación.

2. Examen de Egresos

2.1. Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE

La revisión practicada comprobó, que en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

El examen realizado permitió verificar que el DAEM, destinó los recursos percibidos durante el año 2013 para el PIE, fundamentalmente a la contratación de recursos humanos especializados, por un monto de \$ 190.954.967, el que representa el 87% del total de los recursos transferidos en el mismo período, dando cumplimiento parcial al artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, ya mencionado, en el sentido que dichos dineros serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa. El detalle de los gastos consta en anexo N° 1.

Lo anterior, por cuanto el municipio utilizó parte de los recursos remitidos para el PIE en fines distintos a los contemplados en el artículo 86, del mencionado reglamento, detalle de lo señalado se observa en el punto 2.2. "Recursos gastados y remanentes no utilizados", del presente informe.

2.1.1. Gastos improcedentes

Se comprobó que en la rendición de gastos de la docente señora María Sandoval Ríos, con ocasión de su participación en el XVI Congreso Nacional de Educación Especial, realizado en la ciudad de Viña del Mar, los días 5 y 6 de septiembre de 2013, contenida en el decreto de pago N° 1.074 de 11 de setiembre de 2013, se rindió de manera duplicada la cantidad de \$ 17.500, por concepto de alimentación. En efecto, la servidora en cuestión, rindió la boleta N° 345118, de 6 de septiembre de 2013 por \$17.500, y un vale con el detalle del consumo por la misma suma.

Sobre el particular, en la respuesta el municipio adjunta la orden de ingreso folio N° 729, de 21 de julio de 2014, donde la funcionaria efectuó el reintegro del valor indicado, en consecuencia se subsana la observación.

2.1.2. Gastos insuficientemente acreditados

Se constató que el decreto de pago N° 1.997, de 30 de diciembre de 2013, por la cantidad de \$ 22.134, no acompaña la factura N° 212810, del proveedor Librería Giorgio S.A., de 15 de noviembre de esa misma anualidad, en original ni fotocopia autenticada por el ministro de fe respectivo, que respalde la adquisición de materiales de oficina. Lo señalado no se ajusta a lo indicado en el numeral 3.2.1 de la circular N° 759, de 2003, y a lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, ya citados.

En el expediente de respuesta, el municipio adjunta copia de la factura antes citada, debidamente certificada por el oficial del Registro Civil e Identificación de Cobquecura, quien estampó al reverso de ella que dicho documento, "es copia fiel del original tenido a la vista", antecedente que permite subsanar la observación formulada.

2.1.3. Errores de Imputación contable

Se constató que gastos incurridos en el año 2013 por concepto de honorarios profesionales por la suma de \$ 2.756.336, para realizar, entre otras labores del programa, adecuaciones curriculares, planificación y diagnóstico de los alumnos PIE, fueron contabilizados en la cuenta presupuestaria código 215-22-11-999-002 denominada "Otros Servicios Profesionales Fondos Integración", en circunstancias que correspondía fueran registradas dichas operaciones en la cuenta 215-21-03-01 denominada "Honorarios a Suma Alzada -



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Personas Naturales. La situación descrita, contraviene lo establecido en el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre la determinación de las clasificaciones presupuestarias, el detalle se presenta en el anexo N° 2.

En la respuesta, el municipio adjunta los comprobantes contables N°s 886 y 61, de 2014, mediante los cuales corrige los errores de imputación incurridos en el período 2013, procedimiento que no corresponde por cuanto con dicha contabilización está afectando cuentas de gastos presupuestarios del período contable 2014, por eventos acaecidos en el año anterior, razón por la cual procede que tales movimientos sean corregidos.

Por otra parte, como la autoridad comunal no adjunta a su respuesta algún documento por medio del cual imparta las instrucciones para que se implementen los controles administrativos contables que permitan detectar de manera oportuna los errores de clasificación presupuestaria, con el fin de no afectar la confiabilidad de la información relativa a la ejecución del presupuesto, la observación se mantiene.

2.2. Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$ 219.685.873, el Departamento de Educación invirtió la cantidad de \$ 200.101.869, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 19.584.004, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza \$ 108.959.281, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 \$	GASTOS EFECTUADOS \$	EXCEDENTE \$	REMANENTE AÑO 2012 \$	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE \$
219.685.873	200.101.869	19.584.004	89.375.277	108.959.281

Fuente: Liquidaciones de subvención escolar, órdenes de pago y rendiciones de cuentas

Tal como se presenta en el cuadro precedente, el DAEM concluyó el ejercicio 2013, con un excedente en el PIE de \$ 108.959.281, sin embargo dicha cifra no se encuentra disponible en las cuentas corrientes de integración que arroja un saldo de \$ 36.548.407, ni tampoco en la del DAEM, que consigna un saldo de \$ 50.642.095, al 31 de diciembre de 2013.

Ahora bien, según lo certificado por el jefe de administración y finanzas de ese departamento, los recursos fueron utilizados para cubrir gastos de funcionamiento y de remuneraciones del personal del sistema de educacional comunal, situación que contraviene lo dispuesto en la letra f) de la cláusula quinta del convenio suscrito el 21 de febrero de 2011, entre la Municipalidad de Cobquecura y la Secretaría Regional Ministerial de Educación del Bío-Bío, donde se estableció, entre otros compromisos y obligaciones del sostenedor, que debía utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el MINEDUC, por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

necesidades educativas especiales, en acciones de planificación y ejecución del programa detalladas en el artículo 86 del referido decreto N° 170, de 2009.

2.3. Saldo en cuenta corriente del PIE.

La auditoría practicada permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N° 06-11491-0, del Banco Santander, registraba un saldo de \$ 44.682.492, cifra que descontadas las partidas en conciliación indicadas en el cuadro adjunto alcanza la suma de \$ 36.548.407, monto que no cubre el remanente sin utilizar del PIE, según se expone a continuación:

CONCEPTO	MONTO \$
Saldo Bancario 31-12-2013	44.682.492
(-) Cheques girados o cargos	(8.134.085)
TOTAL	36.548.407

Fuente: Cartolas y conciliación bancaria de cuenta corriente N° 66-11491-0

De acuerdo a lo señalado por el jefe de administración y finanzas del DAEM, el faltante se debe en parte a que el ex funcionario que estuvo a cargo de la unidad durante el año 2012, señor Daniel Pizarro Astudillo, no traspasó la totalidad de los fondos del programa de integración cuando se abrió la cuenta corriente especial de integración en junio de 2012.

Respecto de los puntos 2.2 y 2.3, la autoridad comunal indica que efectivamente existe una diferencia entre el saldo de la cuenta del PIE y el que debiese tener de acuerdo a la información de la Superintendencia de Educación, explicando que la situación obedece a que durante la gestión anterior, años 2011 y 2012, los recursos fueron utilizados para cubrir gastos de funcionamiento y de remuneraciones, valor que durante el período auditado asciende a la fecha a \$ 71.017.847, el que será devuelto según un calendario adjunto a la presentación, entre el mes de enero de 2015 y diciembre de 2016.

Sobre el particular, cabe señalar que a este Organismo Contralor no le compete pronunciarse respecto del plazo en el cual el municipio piensa reintegrar los dineros al programa de integración escolar, toda vez que es el MINEDUC a quien le corresponde otorgar facilidades para su devolución, dado que es esa la entidad, que según el convenio suscrito para la ejecución de dicho programa, transfirió los recursos con una finalidad específica, lo cual le otorga la característica de fondos afectados.

Teniendo en consideración que el municipio reconoce la utilización de recursos en fines distintos a los del PIE, la observación se mantiene.

3. Rendición.

3.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educativos Subvencionados o que reciban Aportes del Estado; regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales, deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado oficio N° 50, de 2014, de ese origen.

Establecido lo anterior, corresponde indicar que de las validaciones efectuadas en la citada página web, se comprobó que la municipalidad visitada rindió gastos del PIE por la suma de \$ 200.101.869, monto que no coincide con el total de los recursos aplicados por esa entidad, en la suma de \$ 339.584.

A su turno, cabe mencionar que el referido oficio N° 50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas el 18 de febrero de 2014, dando cumplimiento a lo anterior.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del PIE

La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Bío-Bío, mediante resolución exenta N° 1.312, de 27 de abril de 2011, modificada por las resoluciones N°s 2.478, de 26 de julio de 2011 y 1.487, de 30 de mayo de 2013, aprobó el convenio de fecha 21 de febrero de 2011, suscrito con la Municipalidad de Cobquecura y el Programa de Integración de Alumnos de Educación Parvularia, Básica y Media con Necesidades Educativas Especiales, no constando que la citada entidad comunal formalizara la aprobación del aludido convenio, mediante el acto administrativo correspondiente, conforme lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, ya referida.

A través de la resolución exenta N° 3.969, de 30 de mayo de 2013, de la Subsecretaría de Educación, se reconoció para el año 2013, a los alumnos integrados beneficiarios de la Subvención de Educación Especial Diferencial y de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, establecida por el citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, el Subsecretario de Educación, mediante resolución exenta N° 10.031, de 30 de diciembre de 2013, modificó el aludido acto administrativo, en orden a reconocer los alumnos de excepcionalidades al PIE 2013.

2. Ejecución y estado del programa

2.1. Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el MINEDUC, establece 15 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

- a) Realizar acciones de sensibilización hacia la comunidad educativa favoreciendo el desarrollo de estrategias que permitan la integración, atención especializada y aprendizaje de estudiantes con NEE.
- b) Aplicar el citado programa en las unidades educativas y a los estudiantes señalados en el referido convenio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el decreto N° 1, de 1998, decreto N° 170, de 2009, instructivos y orientaciones técnicas del MINEDUC.
- c) En el caso de los convenios comunales, contar con un coordinador comunal de Integración para el trabajo colaborativo y evaluación del PIE y para asegurar un adecuado funcionamiento de éste, de acuerdo a las orientaciones del MINEDUC.
- d) Contar en cada establecimiento con PIE con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación para asegurar un adecuado funcionamiento del programa, de acuerdo a las orientaciones del MINEDUC.
- e) Disponer de espacio físico, Aula de Recursos adecuadas a los requerimientos técnicos y normativos, para la atención de los estudiantes con NEE, permanentes y/o transitorias beneficiarios del programa.
- f) Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el MINEDUC por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.
- g) Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
- h) Conferir las garantías, para que los alumnos puedan asistir al apoyo específico en aula de recursos sin interferir su normal proceso educativo y de acuerdo a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los requerimientos definidos por el gabinete técnico.

- i) Dar las facilidades a los profesionales y padres involucrados en el PIE, para asistir a las instancias de capacitación y perfeccionamiento sin interferir en normal desarrollo de las clases.
- j) En cada establecimiento beneficiario del PIE, tener a disposición, para efectos de supervisión e inspección: los formularios actualizados de cada estudiante, el material didáctico, con su respectivo inventario, copia de los títulos profesionales de quienes intervienen en la implementación del programa, registro de actividades acorde a lo que establece la normativa, además, de registro de perfeccionamiento.
- k) Evaluar cada año el programa y enviarlo hasta el 15 de enero, remitiendo el documento correspondiente, a la autoridad educacional provincial. La evaluación considera un informe del funcionamiento del proyecto en sus aspectos técnico-pedagógicos y rendición económica de los recursos percibidos.
- l) Adjuntar al Informe Técnico de Evaluación Anual, ITEA, un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, que incluya, además, boletas, facturas y copias de los contratos de los profesionales contratados.
- m) Poner a disposición de las familias de los estudiantes, hasta el 30 de enero de cada año, el "Informe Técnico de Evaluación Anual".
- n) Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones y orientaciones que para estos efectos defina el MINEDUC.
- o) En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, que fija normas para determinar los alumnos con NEE que serán beneficiarios de la subvención para la educación especial, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422.

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, del referido decreto N° 170, de 2009, establece otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90, del mismo cuerpo normativo, exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, el artículo 91, del aludido reglamento, exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en los cinco establecimientos educacionales adscritos al programa, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

1. No se ha dado cumplimiento a la letra f) de la cláusula quinta del convenio programa de integración educativa, suscrito el 31 de mayo de 2011, entre la municipalidad y la SEREMI de Educación de la Región del Bío-Bío, toda vez que no ha utilizado la totalidad de los recursos traspasados por el MINEDUC por concepto de fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las necesidades educativas especiales en acciones de planificación y ejecución del PIE, ello, dado que existen remanentes sin ejecutar, en algunas unidades educativas, al 31 de diciembre de 2013, los que según certificó el jefe del departamento de administración y finanzas del DAEM, fueron utilizados en gastos administrativos y operacionales de dicho departamento.

2. No se ha dado cumplimiento a la letra o) de la cláusula quinta del convenio, en lo que dice relación con el artículo 90, del título V, del decreto N° 170 de 2009, por cuanto no existe un cronograma de adquisiciones comunal que reúna los requerimientos de los establecimientos educacionales pertenecientes al PIE, concentrando la adquisición de material didáctico en el último trimestre del año 2013, conforme a la disponibilidad de recursos que fuera informada por la unidad de administración y finanzas.

En relación a los puntos precedentes, la autoridad edilicia informa que se impartió, mediante el oficio N° 804, de 2014, instrucciones al director del DAEM, a fin de que dé cumplimiento al convenio con el MINEDUC, en el sentido que se deben invertir los recursos disponibles en las acciones de planificación y ejecución del programa de integración, a su vez, se acompañan las instrucciones remitidas a los establecimientos educacionales, respecto de la coordinación oportuna de las compras de material educativo, las que deben efectuarse de acuerdo a un cronograma previamente definido.

No obstante las medidas adoptadas por el municipio, las observaciones se mantienen, debido a que no se acompaña la planificación de compras del segundo semestre del presente año, solicitada a las unidades educativas y por cuanto, como ya se indicara, se reconoce el uso de recursos del programa PIE en fines ajenos a éste.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula séptima del convenio establece lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- a) Ampliar el reconocimiento oficial a la categoría de establecimientos educacionales con modalidad de educación especial, de aquellos que desarrollen el PIE, en la resolución que apruebe el referido convenio.
- b) Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el MINEDUC y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del mismo.
- c) Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el PIE, en el funcionamiento de la alternativa y en la integración de los alumnos con NEE en los cursos comunes, a través de las diferentes instancias del MINEDUC en la Región, de acuerdo a los requerimientos de los mismos colegios.
- d) Otorgar al sostenedor del referido convenio la subvención correspondiente a educación especial diferencial, para el funcionamiento del programa, de acuerdo a lo establecidos en las cláusulas del citado convenio y desde el momento que se cumplan las condiciones requeridas, y estipuladas en el PIE.
- e) Controlar y supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de la provincial de educación respectiva, en los aspectos técnico-pedagógicos y control de subvenciones, conforme a las disposiciones legales vigentes.

En este contexto, cabe indicar que, el director del DAEM, por certificado N° 355, de 9 mayo de 2014, informó que la Secretaría Regional Ministerial dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata.

2.2. Fiscalizaciones del Ministerio de Educación.

Sobre la materia, es preciso mencionar que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el director del DAEM, señor José Sepúlveda Araya, se verificó que el MINEDUC, durante el año 2013, realizó dos fiscalizaciones a los colegios adscritos al PIE, según dan cuenta las actas de fiscalización de visita integral N°s 130800681 y 130800682, correspondientes a los establecimientos educacionales, RBDs N°s 17741 y 4084, respectivamente, informándose como satisfactorios los resultados de cada una de las visitas efectuadas.

2.3. Alumnos beneficiarios del programa

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de alumnos autorizados por las resoluciones exentas N°s 1.487, 3.969, 5.140 y 10.081, de 2013, concuerdan con el número de alumnos beneficiarios de los programas registrados por la municipalidad.

Para la muestra de 73 alumnos seleccionados, correspondientes a cinco establecimientos educacionales, se revisó la documentación del PIE, exigida por el MINEDUC, de acuerdo al punto 4.3, del oficio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 496, de 24 de agosto de 2011, del coordinador nacional de subvenciones de ese ministerio y lo dispuesto en el oficio N° 50 de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar. La revisión efectuada consta en anexo N° 3 y el resultado del análisis es el siguiente:

a) El 100% de las carpetas de alumnos revisados contaban con el certificado de nacimiento.

b) El 3% de las carpetas de la muestra, omite los formularios de autorización del apoderado para la evaluación del ingreso al PIE. A su vez, un 3% de éstos se encontraban con sus antecedentes incompletos.

En la respuesta, el municipio indica que mediante ordinario N° 674, de 2014, el Departamento de Educación instruyó a los establecimientos educacionales, en orden a que con fecha 14 de agosto de 2014, deben subsanar y/o completar la documentación faltante de las carpetas de los alumnos beneficiarios del programa. En consideración a que las medidas adoptadas se encuentran en proceso, se mantiene lo observado.

c) En cuanto al formulario denominado anamnesis, sobre entrevista a la familia, un 10% de las carpetas se encontraba con sus antecedentes incompletos, por cuanto no contaban con las fechas de la evaluación.

Al igual que el caso anterior, en la respuesta se indica que se solicitaron los antecedentes omitidos a las unidades educativas, sin embargo, se adjuntan dos evaluaciones que no estaban citadas y corresponden a los alumnos RUT N°s [REDACTED] y [REDACTED]. Ahora bien, debido a que no se regularizan los casos observados, ésta se mantiene.

d) Referente al formulario único de ingreso para 27 alumnos nuevos que se incorporaron al programa, se estableció que el 44% de éstos, tenían incompletos los antecedentes de dicho documento, toda vez que se omitía la firma del profesional y en otros la fecha del registro.

El Alcalde informa que se solicitaron los antecedentes a las unidades educativas, pero a la fecha aún se encuentran pendientes, por lo tanto se mantiene la observación.

e) En lo relacionado con el formulario único de reevaluación de ingreso, para 44 alumnos de continuidad, se estableció que un 5% de éstos no contaba con dicho antecedente y un 14% tenía los antecedentes incompletos, por cuanto no contaban con la fecha de elaboración del registro.

Del análisis realizado a tres formularios que se adjuntaron a la respuesta, se levanta el caso del alumno RUT N° [REDACTED] quedando pendiente el RUT N° [REDACTED] debido a que no se acompaña la reevaluación correspondiente al año 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

f) El 10% de los informes médicos de salud de los alumnos de la muestra contenía información incompleta toda vez que no contaban con la fecha de evaluación y un 1% lo omitía.

En la respuesta se adjuntan tres evaluaciones, realizadas en el año 2014, las cuales no corresponden al período examinado ni a los alumnos RUT N^{os} [REDACTED] y [REDACTED]. En consecuencia, se mantiene la observación.

g) El 7% de las carpetas de un total de 27 alumnos nuevos, tenía incompletos los antecedentes del informe del especialista evaluador, en lo que respecta a la fecha de elaboración.

No se adjuntan a la respuesta copias de documentos que acrediten la regularización de la situación descrita, razón por la cual la observación se mantiene.

h) El 20% de un total de 44 alumnos de continuidad, no contaban con el informe del especialista.

En la respuesta no se adjuntan los reportes de los alumnos que se encontraban en tal condición, razón por la que se mantiene lo observado.

i) En cuanto al informe final del psicopedagógico y curricular, se determinó que el 3% de la muestra no contaba con dicho documento y un 25% contenía datos incompletos, ya que no indicaban la fecha y firma del evaluador.

A la respuesta no se adjuntan antecedentes relativos a la corrección de las deficiencias indicadas, por lo tanto la observación se mantiene.

j) En lo referente al formulario informe a la familia, el 27% de la muestra presentaba sus antecedentes incompletos en lo que respecta a la fecha de entrega y, el 3% omitía dicha información.

No se adjuntan a la respuesta, documentos que acrediten la regularización de la situación expuesta, en consecuencia, se mantiene lo observado.

Por otra parte, de la muestra de 73 alumnos con necesidades educativas especiales, 71 de ellos, equivalentes al 97% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales, en tanto los dos restantes, correspondientes al 3%, fueron retirados de sus escuelas, y corresponden a los alumnos Isabel [REDACTED] del Liceo Diego Missene Burgos y Alexis [REDACTED], de la Escuela Básica Buchupureo.

En este orden, sólo se constató la entrega al apoderado, de los antecedentes contenidos en la carpeta del alumno Isabel [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

■ toda vez que, en la Escuela Básica de Buchupureo, no dejaban constancia escrita de ello.

Asimismo, se determinó que para los alumnos egresados del PIE, en los cinco establecimientos educativos insertos en el programa, no existen copias del informe que contiene la síntesis diagnóstica y de las intervenciones realizadas durante el periodo en que éstos fueron beneficiarios, conforme lo exige el artículo 14 del referido decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC.

2.4. Registro Nacional de Profesionales en el MINEDUC

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del MINEDUC.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web <http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro-profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador>, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del MINEDUC, permitió establecer que los 6 profesionales contratados por el municipio para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos con cargo al PIE, durante el año 2013, se encontraban inscritos en el citado registro.

3. Rendición

El artículo 12 del citado decreto N° 170, de 2009, indica que, anualmente, el establecimiento educacional deberá confeccionar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este documento deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el MINEDUC, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92, del mismo cuerpo normativo, señala que el PIE, debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes, que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada anualidad.

Agrega el ya citado artículo 92, que el informe en comento, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N° 469, de 2013, del MINEDUC, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación www.supereduc.cl, la correspondiente rendición, el 18 de febrero de 2014, cumpliendo lo establecido en el referido reglamento.

Cabe señalar que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de 118 alumnos con Necesidades Educativas Especiales Transitorias, NEET, 113 fueron reevaluados, de los cuales 20 fueron dados de alta, lo que equivale al 18% del total mencionado. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Liceo Polivalente Diego Missene Burgos	4084	30	0	0%
Escuela Básica Buchupureo	4087	33	12	36%
Escuela Básica Reino De Suecia	17741	43	8	19%
Escuela Básica Colmuyao	4090	4	0	0%
Escuela Básica Pullay	4101	3	0	0%
TOTAL		113	20	18%

Fuente: Informes técnicos de evaluación anual de los establecimientos educacionales.
RBD: Registro de base de datos

4. Validación en terreno

De las visitas realizadas a cinco establecimientos educacionales, los días 14, 15 y 16 de mayo de 2014, junto al coordinador comunal del DAEM, se advirtieron las siguientes situaciones:

4.1. Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.

Sobre el particular, las validaciones efectuadas en terreno, permitieron comprobar que los establecimientos educacionales validados, cuentan con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el colegio satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con NEE y equipada con materiales educativos, proporcionados por el municipio, y con recursos propios del programa.

Ello satisface lo establecido en el oficio N° 191, de 2006, del MINEDUC, instructivo sobre proyectos de integración escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la municipalidad y la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Bío-Bío. El detalle gráfico consta en anexo N° 4.

4.2. Registro de asistencia de alumnos

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno entre los días 14 y 15 de mayo de 2014, respecto de los cinco establecimientos educacionales incorporados en el programa PIE, se comprobó que, a la hora de la visita, estaba tomada la asistencia de los alumnos en los cursos de cada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

unidad educativa que se tomó como muestra, aspecto, que resulta relevante, por constituir ésta un factor determinante en el cálculo del monto de determinadas subvenciones.

4.3. Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales.

La auditoría realizada, permitió verificar la inexistencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, en los colegios, conforme a lo establecido en el artículo 90, del reglamento. Asimismo, se pudo establecer que el DAEM efectuó adquisiciones de fungibles y didácticos, para los establecimientos educacionales adscritos al PIE en el año 2013, por la suma de \$ 4.900.003, las que consistieron en la compra de instrumentos de evaluación, materiales de oficina, didácticos y de trabajo, de cuya validación se obtuvo que tales adquisiciones se ajustaron a lo previsto en el artículo 86, letra d), del aludido reglamento, que se refiere a los medios y recursos educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

4.4. Inventario de Bienes Muebles

De las validaciones practicadas se verificó que la Escuela Básica Reino de Suecia y Liceo Polivalente Diego Missene Burgos, no han incorporado en sus respectivos inventarios los materiales para evaluación adquiridos en el año 2013, que comprende la escala Wechler para niños, WISC, y la escala Wechler de inteligencia para adultos, WAIS IV, respectivamente, vulnerando lo establecido en el artículo 90, del decreto N° 170, ya citado, y lo contemplado en la letra j) del citado convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación y la municipalidad.

En la respuesta, la autoridad edilicia informa que mediante oficio N° 669, de 2014, se otorgó a los directores de los establecimientos educacionales un plazo para que subsanen las falencias detectadas, que vence el 14 de agosto del presente año, no obstante lo anterior, la observación se mantiene en consideración a que las medidas adoptadas se encuentran en proceso.

4.5. Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso.

De manera previa, cabe precisar que de acuerdo al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011 ya citado, las actividades propias del PIE deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- a) Planificación del trabajo colaborativo.
- b) Proceso de evaluación inicial.
- c) Planificación del proceso educativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- d) Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- e) Implementación y evaluación del proceso educativo.
- f) Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que en general, el documento mencionado es utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citas a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Las verificaciones fueron efectuadas en cinco establecimientos, equivalentes al 100% del total adscritos al programa, considerando un curso con alumnos del PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades, el detalle por unidad educativa se presenta en el anexo N° 5.

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	% UTILIZACIÓN
Liceo Profesor Diego Missene Burgos	88%	80%	63%	25%	25%	65%
Escuela Buchupureo	80%	80%	45%	13%	80%	62%
Escuela Reino de Suecia	88%	96%	73%	35%	45%	76%
Escuela Colmuyao	50%	60%	25%	19%	25%	41%
Escuela Pullay	75%	100%	50%	25%	50%	69%
CUMPLIMIENTO COMUNAL	76%	83%	51%	23%	45%	63%

Fuente: Registro de planificación y evaluación de actividades por curso de los establecimientos educacionales. El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en anexo N° 5.

Del análisis, se comprueba que en todas las unidades educativas del programa de los cursos examinados, el registro de las actividades con la familia y la comunidad, tiene un cumplimiento del 23%, el cual forma parte del Registro de Planificación y Evaluación de Actividades. Asimismo, se precisa que los contenidos del registro de planificación presentaba en algunos casos, información incompleta u omitida, a saber, falta de firmas en reuniones de coordinación del equipo de aula, en el trabajo con la familia, apoderados y/o con el estudiante, con la comunidad y el entorno escolar; a su vez se omiten las fechas de las reuniones, en estrategias diversificadas y en el registro de logros de los estudiantes, entre otras, falencias que no dan cumplimiento a lo establecido en los artículos 88, 89, 90 y 92 del aludido decreto N° 170, de 2009.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Deficiencias en el registro de asistencia

Del control practicado a los registros de asistencia de los profesionales de la educación contratados por el programa PIE, en los cinco establecimientos educacionales visitados, se comprobó que no contienen la información del horario de entrada y salida de éstos, en el periodo de la muestra correspondiente a los meses de abril y octubre de 2013, por lo cual no es posible validar el cumplimiento del horario contratado. Además, en algunos casos se verificó que no registran asistencia de acuerdo al horario acordado y ausencias que no se encuentran justificadas con licencias médicas o permisos, el detalle de observaciones que se presenta en el anexo N° 6.

Respecto de este tema, el alcalde impartió mediante oficio N° 675, de 2014, instrucciones a los directores de las unidades educativas, en orden a que deben resguardar el correcto funcionamiento y la asistencia de todo el personal que allí labora, sin embargo, no proporciona antecedentes relativos a las situaciones de falta de registro que se detallan en el anexo N° 6, por lo tanto se mantiene lo observado.

V. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el municipio ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 32, de 2014.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario señalar las siguientes:

1. En relación a los inventarios, corresponde que se incorporen a él los bienes muebles, adquiridos por los establecimientos educacionales examinados y que no figuran en dicho instrumento de información, como asimismo, se proceda a asignar la codificación pertinente, con el fin de contar con una clara identificación de ellos, situación que deberá ser validada por la unidad de control municipal emitiendo como resultado de ello, un informe el que deberá ser remitido a este Organismo Contralor.

2. En cuanto a las imputaciones contables presupuestarias con las cuales se clasifican las operaciones ejecutadas por el DAEM, corresponde que la autoridad comunal imparta las instrucciones pertinentes a objeto de que se implementen los procedimientos de control que correspondan, con el propósito de detectar de manera oportuna los errores en la clasificación de las transacciones. Sin perjuicio de ello, se deberá corregir los comprobantes contables



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N^{os} 886 y 61, de 2014, toda vez que con su emisión y contabilización se afectó indebidamente la información relativa a la ejecución del presupuesto del año 2014, antecedentes que tendrán que ser remitidos a este Organismo de Control.

3. En lo referente al saldo remanente del PIE, utilizado para solventar gastos operacionales del DAEM, cuya situación se analiza en el numeral 2.2 y 2.3 del acápite II del presente informe, ese municipio deberá restituir el monto de \$ 71.017.847 al mencionado programa, en consideración a que fueron indebidamente utilizados en fines ajenos a éste, debiendo remitir a esta Contraloría Regional copia de los comprobantes que así lo acrediten.

Asimismo, esa autoridad comunal deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios involucrados en los hechos descritos, remitiendo copia del acto administrativo que así lo disponga, en un plazo que no exceda del 8 de septiembre de 2014.

4. En lo referente a la diferencia de \$ 339.584, que se produce entre los gastos rendidos al MINEDUC y los consignados como aplicados en el sistema de información del DAEM, corresponde que el municipio analice la situación descrita y proceda a efectuar las regularizaciones pertinentes, adjuntando copia de los antecedentes que así lo acrediten.

5. Respecto de la falta de un cronograma de adquisiciones que reúna los requerimientos de los establecimientos educacionales incorporados en el programa, el municipio deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 90, del decreto N° 170, de 2009, debiendo el encargado de control validar su observancia.

6. En lo que respecta a la falta de información en las carpetas de los alumnos beneficiarios del PIE, que se expone en el punto N° 2.3, letras b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del acápite III, el municipio deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el decreto N° 170, de 2009, ya citado, y las orientaciones técnicas contenidas en el oficio N° 496, de 2011, para lo cual tendrá que adoptar las medidas administrativas que correspondan, a fin de complementar la información faltante de aquellos alumnos que no han sido retirados de los establecimientos, remitiendo a esta Contraloría Regional un reporte validado por la unidad de control municipal.

7. En relación al registro de planificación y evaluación de las actividades de los cursos, la municipalidad deberá instruir al DAEM para que a futuro se dé cumplimiento a lo consignado en los artículos 89, 91 y 95, del decreto N° 170, de 2009, así como a las orientaciones técnicas establecidas mediante el oficio N° 496, de 2011, al momento de completar el citado registro, el cual constituye el medio de verificación de la correcta ejecución del PIE, su cumplimiento deberá ser validado por la unidad de control municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. De las deficiencias de control de asistencia detectadas, ese municipio deberá investigar las ausencias de los funcionarios que no se encuentran justificadas con licencias médicas o permisos, a fin de que, de ser procedente, se efectúen los descuentos correspondientes, situación que deberá ser validada por la unidad de control, informando de su resultado a este Organismo Fiscalizador.

Finalmente, para aquellas observaciones que se señalan en el anexo N° 7, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto, en un plazo que no exceda del 14 de noviembre de 2014, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

INGRESOS Y GASTOS POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

ESTABLECIMIENTO	INGRESOS 2013 \$	GASTOS LETRAS A Y B ARTÍCULO 86 DECRETO N° 170 \$	GASTOS LETRAS C Y D ARTÍCULO 86 DECRETO N° 170 \$	SALDO 2013 \$
Liceo Prof. Diego Missene B.	57.260.965	59.770.008	1.315.372	(3.824.415)
Escuela Buchupureo	60.692.626	50.423.043	1.176.205	9.093.376
Escuela Colmuyao	14.707.493	7.016.647	2.194.334	5.496.512
Escuela Pullay	9.379.563	3.233.512	2.520.552	3.625.499
Escuela Reino de Suecia	77.645.180	70.511.757	1.940.439	5.192.984
TOTAL GENERAL	219.685.827	190.954.967	9.146.902	19.583.958

Fuente: Liquidaciones de subvención, órdenes de pago, rendiciones de cuentas subidas a la plataforma www.supereduc.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

ERRORES DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

N° DECRETO DE PAGO	RBD	N° DE EGRESO	FECHA	MONTO \$	PERSONA NATURAL	DECRETO ALCALDICIO N°/FECHA
70	17741	90	05-02-2013	48.128	María Angélica Valdivia Tapia RUT: [REDACTED]	1195/20.03.12
71	17741	91	05-02-2013	49.096	Claudia Valladares Salgado RUT: [REDACTED]	1192/20.03.12
74	17741	94	05-02-2013	91.446	Mónica Ester Concha Zapata RUT: [REDACTED]	1196/20.03.12
75	17741	95	05-02-2013	53.475	María Angélica Valdivia Tapia RUT: [REDACTED]	1195/20.03.12
76	17741	96	05-02-2013	86.781	Irene Isabel Salgado Sepúlveda RUT: [REDACTED]	1194/20.03.12
77	17741	97	05-02-2013	45.648	Yoana Pacheco González RUT: [REDACTED]	1198/20.03.12
78	17741	98	05-02-2013	41.598	Walter Patricio Salgado Aravena RUT: [REDACTED]	1809/30.04.13
171	4087	190	06-03-2013	31.542	Eulalia I. Concha Alarcón RUT: [REDACTED]	1438/03.04.12
172	4087	191	06-03-2013	68.943	Eliana del Carmen Sandoval Mansilla RUT: [REDACTED]	1443/03.04.12
173	4087	192	06-03-2013	87.564	Elizabeth Venegas Salgado RUT: [REDACTED]	1440/03.04.12
174	4087	193	06-03-2013	81.912	Lucía G. Muñoz Vera RUT: [REDACTED]	1441/03.04.12

Fuente: Decretos de pago DAEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2, CONTINUACIÓN

ERRORES DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

N° DECRETO DE PAGO	RBD	N° DE EGRESO	FECHA	MONTO \$	PERSONA NATURAL	DECRETO ALCALDICIO N°/FECHA
175	4087	194	06-03-2013	34.354	Carmen Salgado López RUT: [REDACTED]	1439/03.04.12
176	4087	195	06-03-2013	40.140	Carola Amalia Torres Rivas RUT: [REDACTED]	1442/03.04.12
177	17741	196	06-03-2013	50.769	Claudia Valladares Salgado RUT: [REDACTED]	1192/20.03.12
178	4087	197	06-03-2013	31.542	Eulalia I. Concha Alarcón RUT: [REDACTED]	1438/03.04.12
179	17741	198	06-03-2013	91.446	Mónica Ester Concha Zapata RUT: [REDACTED]	1196/20.03.12
180	4087	199	06-03-2013	68.943	Eliana Del Carmen Sandoval Mansilla RUT: [REDACTED]	1443/03.04.12
181	4087	200	06-03-2013	87.564	Elizabeth Venegas Salgado RUT: [REDACTED]	1440/03.04.12
182	17741	201	06-03-2013	53.475	María Angélica Valdivia Tapia RUT: [REDACTED]	1195/20.03.12
183	4087	202	06-03-2013	81.912	Lucía G. Muñoz Vera RUT: [REDACTED]	1441/03.04.12
184	17741	203	06-03-2013	86.781	Irene Isabel Salgado Sepúlveda RUT: [REDACTED]	170/02.13 / 1194/20.03.12
185	4087	204	06-03-2013	34.354	Carmen Salgado López RUT: [REDACTED]	1439/03.04.12
186	4087	205	06-03-2013	40.140	Carola Amalia Torres Rivas RUT: [REDACTED]	1442/03.04.12

Fuente: Decretos de pago DAEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2, CONTINUACIÓN

ERRORES DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

N° DECRETO DE PAGO	RBD	N° DE EGRESO	FECHA	MONTO \$	PERSONA NATURAL	DECRETO ALCALDICIO N°/FECHA
187	17741	206	06-03-2013	50.769	Claudia Valladares Salgado RUT: [REDACTED]	1192/20.03.12
188	17741	207	06-03-2013	45.648	Yoana Pacheco González RUT: [REDACTED]	1198/20.03.12
189	17741	208	06-03-2013	41.598	Walter Patricio Salgado Aravena RUT: [REDACTED]	1809/30.04.12
195	17741	214	08-03-2013	38.286	Marta Carola Espinoza Guiñez RUT: [REDACTED]	1282/26.03.13
196	17741	215	08-03-2013	38.286	Marta Carola Espinoza Guiñez RUT: [REDACTED]	1282/26.03.13
364	17741	388	24-04-2013	41.598	Stephanie Arith Yáñez Contreras RUT: [REDACTED]	1807/30.04.12
365	17741	389	24-04-2013	41.598	Stephanie Arith Yáñez Contreras RUT: [REDACTED]	1807/30.04.12
550	17741-4084-4087-4090-4101	524	14-06-2013	540.000	Jaime Lama Lama RUT: [REDACTED]; I.C.M. 8186 Médico	2270/26.04.13
551	17741-4084-4087	525	14-06-2013	132.000	Jaime Lama Lama RUT: [REDACTED]; I.C.M. 8186 Médico	2550/16.05.13
801	17741-4084-4087	734	30-07-2013	399.000	Jimena Doña Vial RUT: [REDACTED]; Médico	2635/22.05.13
TOTAL				2.756.336		

Fuente: Decretos de pago DAEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

RESULTADO DE ANTECEDENTES DE ALUMNOS

N°	RBD	RUT ALUMNO	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN	VALORIZACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y CURRICULAR DETECCIÓN NEE	ANAMNESIS	INFORME A LA FAMILIA	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE	INFORME DE ESPECIALISTA
1	4087		✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	N/A
2	4087		✓	✓	✓	N/A	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓	N/A
3	4087		✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	N/A	✓
4	4087		✓	✓	✓	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	✓	✓	N/A
5	4087		✓	✓	N/A	<input type="checkbox"/>	✓	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	✓
6	4087		✓	✓	N/A	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	N/A	✓
7	4087		✓	✓	N/A	X	✓	✓	✓	✓	N/A	✓
8	4087		✓	✓	N/A	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	<input type="checkbox"/>	N/A	✓
9	4087		✓	✓	N/A	✓	✓	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	✓	N/A	✓
10	4087		✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓
11	4087		✓	✓	N/A	<input type="checkbox"/>	✓	<input type="checkbox"/>	✓	<input type="checkbox"/>	N/A	✓
12	4087		✓	✓	N/A	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	<input type="checkbox"/>	N/A	✓
13	4087		✓	✓	<input type="checkbox"/>	N/A	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	N/A
14	4087		✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	N/A
15	4087		✓	✓	N/A	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	<input type="checkbox"/>	N/A	✓
16	4087		✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	N/A	✓
17	4087		✓	X	N/A	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	N/A	✓
18	4087		✓	✓	N/A	<input type="checkbox"/>	✓	<input type="checkbox"/>	✓	<input type="checkbox"/>	N/A	✓
19	4087		✓	✓	N/A	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	N/A	✓
20	4087		✓	✓	N/A	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3, CONTINUACIÓN

RESULTADO DE ANTECEDENTES DE ALUMNOS

N°	RBD	RUT ALUMNO	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN	VALORIZACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y CURRICULAR DETECCIÓN NEE	ANAMNESIS	INFORME A LA FAMILIA	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE	INFORME DE ESPECIALISTA
21	4087		√	√	N/A	<input type="checkbox"/>	√	√	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	√
22	4087		√	X	N/A	<input type="checkbox"/>	√	√	√	√	N/A	√
23	4087		√	√	<input type="checkbox"/>	N/A	√	<input type="checkbox"/>	√	<input type="checkbox"/>	√	N/A
24	4084		√	√	N/A	√	√	√	√	√	N/A	√
25	4084		√	√	N/A	√	√	√	√	√	N/A	√
26	4084		√	√	N/A	√	√	√	√	<input type="checkbox"/>	N/A	√
27	4084		√	√	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	√	√	N/A	√
28	4084		√	√	N/A	√	√	√	√	√	N/A	√
29	4084		√	√	N/A	√	√	√	√	√	N/A	√
30	4084		√	√	√	N/A	√	√	<input type="checkbox"/>	√	√	N/A
31	4084		√	√	N/A	√	√	√	√	√	N/A	√
32	4084		√	√	N/A	√	√	√	√	√	N/A	√
33	4084		√	√	√	N/A	√	√	√	√	√	N/A
34	4084		√	√	N/A	√	√	√	√	√	N/A	√
35	4084		√	√	<input type="checkbox"/>	N/A	√	√	√	<input type="checkbox"/>	√	N/A
36	4084		√	<input type="checkbox"/>	N/A	√	√	√	√	√	N/A	√
37	4084		√	<input type="checkbox"/>	N/A	√	√	√	√	√	N/A	√
38	4084		√	√	<input type="checkbox"/>	N/A	√	<input type="checkbox"/>	√	√	√	N/A
39	4084		√	√	√	N/A	√	N/A	√	<input type="checkbox"/>	√	N/A
40	4084		√	√	√	N/A	√	√	√	√	√	N/A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3, CONTINUACIÓN

RESULTADO DE ANTECEDENTES DE ALUMNOS

N°	RBD	RUT ALUMNO	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN	VALORIZACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y CURRICULAR DETECCIÓN NEE	ANAMNESIS	INFORME A LA FAMILIA	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE	INFORME DE ESPECIALISTA
41	4090		✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	N/A
42	4090		✓	✓	<input type="checkbox"/>	N/A	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	N/A
43	4090		✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	N/A
44	4090		✓	✓	<input type="checkbox"/>	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	N/A
45	4101		✓	✓	<input type="checkbox"/>	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	N/A
46	4101		✓	✓	<input type="checkbox"/>	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	N/A
47	4101		✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	N/A
48	4101		✓	✓	<input type="checkbox"/>	N/A	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	N/A
49	4101		✓	✓	<input type="checkbox"/>	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	N/A
50	4101		✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	N/A
51	17741		✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	N/A
52	17741		✓	✓	✓	N/A	✓	X	✓	<input type="checkbox"/>	✓	N/A
53	17741		✓	✓	N/A	✓	X	✓	✓	✓	N/A	✓
54	17741		✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	N/A
55	17741		✓	✓	N/A	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	N/A	✓
56	17741		✓	✓	N/A	✓	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	✓	X	N/A	X
57	17741		✓	✓	N/A	X	✓	✓	✓	✓	N/A	✓
58	17741		✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓
59	17741		✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	X
60	17741		✓	✓	N/A	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓	N/A	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3, CONTINUACIÓN

RESULTADO DE ANTECEDENTES DE ALUMNOS

N°	RBD	RUT ALUMNO	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN	VALORIZACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y CURRICULAR DETECCIÓN NEE	ANAMNESIS	INFORME A LA FAMILIA	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE	INFORME DE ESPECIALISTA
61	17741	████████	√	√	N/A	√	√	X	√	√	N/A	√
62	17741	████████	√	√	N/A	√	√	√	√	√	N/A	X
63	17741	████████	√	√	N/A	√	√	<input type="checkbox"/>	√	√	N/A	X
64	17741	████████	√	√	N/A	√	<input type="checkbox"/>	√	√	√	N/A	X
65	17741	████████	√	√	√	N/A	√	√	<input type="checkbox"/>	X	√	N/A
66	17741	████████	√	√	N/A	√	√	√	√	√	N/A	√
67	17741	████████	√	√	N/A	√	<input type="checkbox"/>	√	√	√	N/A	X
68	17741	████████	√	√	N/A	√	√	√	√	√	N/A	√
69	17741	████████	√	√	N/A	√	<input type="checkbox"/>	√	√	√	N/A	X
70	17741	████████	√	√	<input type="checkbox"/>	N/A	√	<input type="checkbox"/>	√	√	√	N/A
71	17741	████████	√	√	N/A	√	√	√	√	√	N/A	X

Fuente: Carpetas de los alumnos PIE de cada establecimiento

Sigla:

- √ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : Formularios incompletos
- N/A: No aplica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

REGISTRO FOTOGRÁFICO AULAS DE RECURSOS

Liceo Profesor Diego Missene Burgos



Liceo Profesor Diego Missene Burgos



Escuela Buchupureo



Escuela Buchupureo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4, CONTINUACIÓN

REGISTRO FOTOGRÁFICO AULAS DE RECURSOS

Escuela Colmuyao



Escuela Pullay



Escuela Reino de Suecia





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES POR CURSO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		LICEO PROFESOR DIEGO MISSENE BURGOS				CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1° A	2° A	3° MI	4° MI		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	100%	88%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0	1	1	1	75%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	100%	80%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	0	0	0	0	0%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	100%	63%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	0,5	0,5	75%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0,5	0	13%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0,5	0,5	0	0	25%	25%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0,5	0,5	0	0	25%	
V ACTA DE REUNIONES		0	0	0,5	0,5	25%	25%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		62%	69%	65%	62%	64%	65%

Fuente: Registro de planificación y evaluación de actividades del curso.

"1" = cumple con el registro, "0,5" = cumple parcialmente, "0" = no cumple



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5, CONTINUACIÓN

REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES POR CURSO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA REINO DE SUECIA										CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Kínder A	1°A	2° A	3°A	4°A	5°A	6°A	7°A	8°A	Opc. 4 NEE		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	88%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	1	1	1	75%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	96%
	Trabajo Colaborativo	0,5	0,5	0,5	1	1	1	1	1	1	1	85%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0,5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	95%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	0	1	1	1	0	1	0	0	60%	73%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	0	1	0	1	60%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	0,5	0	0	0,5	0	1	60%	35%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	10%	
V ACTA DE REUNIONES		0,5	1	1	1	0	0	0	0	0	1	45%	45%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		73%	81%	73%	85%	77%	77%	62%	81%	62%	92%	76%	76%

Fuente: Registro de planificación y evaluación de actividades del curso.
 "1" = cumple con el registro, "0,5" = cumple parcialmente, "0" = no cumple



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5, CONTINUACIÓN

REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES POR CURSO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA DE BUCHUPUREO F 55										CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
		KINDER	1° BAS	2° BAS	3° BAS	4° BAS	5° BAS	6° BAS	7° BAS	8° BAS	CURSO ESP.			
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	80%	80%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	80%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0,5	85%	80%
	Trabajo Colaborativo	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	80%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	80%	
	Plan de Apoyo Individual	0	1	1	1	1	1	0,5	0,5	1	1	0	70%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0,5	85%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	1	1	1	1	0,5	0,5	1	1	0,5	75%	45%	
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	0	0,5	0,5	0,5	1	1	0,5	1	0,5	0,5	60%		
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0%
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0	0	0	0	0	20%	13%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0,5	0	0	0	0	0	0	5%	
V ACTA DE REUNIONES		0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	80%	89%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		0%	77%	77%	77%	85%	73%	65%	73%	73%	73%	15%	62%	62%

Fuente: Registro de planificación y evaluación de actividades del curso.
 "1" = cumple con el registro, "0,5" = cumple parcialmente, "0" = no cumple



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5, CONTINUACIÓN

REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES POR CURSO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA COLMUYAO				CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1 y 2	3° y 4°	5° y 6°	7°		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	100%	50%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0	0	0	0	0%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	0	1	75%	60%
	Trabajo Colaborativo	1	1	0	1	75%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	0	1	75%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	0	1	75%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0	0	0	0	0%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0	0	1	25%	25%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	0,5	0,5	0,5	0,5	50%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0	0,5	0,5	0,5	38%	19%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0%	
V ACTA DE REUNIONES		0	0	0	1	25%	25%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		42%	46%	15%	62%	41%	41%

Fuente: Registro de planificación y evaluación de actividades del curso.
 "1" = cumple con el registro, "0,5" = cumple parcialmente, "0" = no cumple



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5, CONTINUACIÓN

REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES POR CURSO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA PULLAY		CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Curso 1° a 6°	Curso 7° y 8°		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	100%	75%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0,5	0,5	50%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	100%	100%
	Trabajo Colaborativo	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0,5	50%	50%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	0,5	0,5	50%	
	Registro de logros de aprendizaje	0,5	0,5	50%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0,5	0,5	50%	25%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0%	
V ACTA DE REUNIONES		0,5	0,5	50%	50%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		69%	69%	69%	69%

Fuente: Registro de planificación y evaluación de actividades del curso.
 "1" = cumple con el registro, "0,5" = cumple parcialmente, "0" = no cumple



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

OMISIONES EN EL REGISTRO DE ASISTENCIA DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN - AÑO 2013

FUNCIONARIO	MES CONTROLADO	CONTRATO	OBSERVACIÓN
Bernardita Isabel Sepúlveda Caro	Abril	Escuela Buchupureo- 22 hrs.	Registra inasistencia los días 12, 16, 17, 18, 19, 25 y 26, las cuales no se encuentran justificadas con licencias o permisos facultativos.
Daniela Andrea Sepúlveda Ramírez	Abril	Escuela Buchupureo- 44 hrs.	Registra inasistencia los días 12, 26, las cuales no se encuentran justificadas con licencias o permisos facultativos; además no firma la salida de los días 4, 5, 8, 9, 10, 11, 15; sin registro la tarde del día 18.
Paola Eugenia Hernández Ruiz	Abril	Escuela Buchupureo- 16 hrs.	Registra inasistencia el día 22, el que no se encuentra justificado con licencia o permiso facultativo, el 8 sin registro en la mañana y el 4 no firmó la salida.
Susana Soledad Sepúlveda Vera	Octubre	Escuela Buchupureo- 12 hrs.	Registra inasistencia el día 29, el que no se encuentra justificado con licencia o permiso facultativo.
Alejandra Patricia Galdámez Sandoval	Octubre	Escuela Buchupureo- 18 hrs.	El establecimiento no contaba con el horario de trabajo del año 2013.
Lesly Hugette Alvear Santelices	Octubre y Noviembre	Liceo Prof. Diego Missene B.- 44 hrs.	Registra inasistencia el día 19 de noviembre, el que no se encuentra justificado con licencia o permiso facultativo; sin registro la tarde del 17 de octubre y no registra salida los días 15 ni 16 de octubre; no se encontró la hoja de asistencia del día 18.10.13.
Angelina del Carmen Del Valle Acuña	Octubre	Liceo Prof. Diego Missene B.- 44 hrs.	Registra inasistencia el día 7 de octubre, el que no se encuentra justificado con licencia o permiso facultativo; no se encontró la hoja de asistencia del día 18.10.13.

Fuente: Libro de asistencia de establecimientos educacionales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6, CONTINUACIÓN

OMISIONES EN EL REGISTRO DE ASISTENCIA DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN - AÑO 2013

FUNCIONARIO	MES CONTROLADO	CONTRATO	OBSERVACIÓN
Daniela José Placencia Henríquez	Octubre	Liceo Prof. Diego Missene B.- 22 hrs.	Registra inasistencia el día 28 de octubre, la que no se encuentra justificada con licencia o permiso facultativo; no se encontró la hoja de asistencia del día 18.10.13
Rocío Alejandra Mora Rivas	Octubre y Noviembre	Escuela. Pullay- 4 hrs.	Faltó la realización de 1 hora del día 3 de octubre de 2013.
Yamilet Maricel Caro Iribarra	Octubre	Escuela Reino de Suecia- 44 hrs.	Registra inasistencia los días 21 Y 28, las cuales no se encuentran justificadas con licencias o permisos facultativos; además no firma la salida de los días 4, 11, 18 y 30; sin registro las tardes de los días 10 ni 17.
Ingrid Fabiola Medina Larenas	Octubre	Escuela Reino de Suecia- 44 hrs.	Registra inasistencia los días 2, 3, 4, 9, 10, 15, 17, 18, 25, 28 y 30 , las cuales no se encuentran justificadas con licencias o permisos facultativos; además no firma la salida de los días 7, 8, 14, 16, 21 y 24; sin registro las tardes de los días 22 y 23.
Paola Eugenia Hernández Ruiz	Octubre	Escuela Reino de Suecia- 15 hrs.	Registra inasistencia el día 9, la que no se encuentra justificada con licencia o permiso facultativo.
Alejandra Patricia Galdames Sandoval	Octubre	Escuela Reino de Suecia- 16 hrs.	Registra inasistencia el día 30, la cual no se encuentra justificada con licencia o permiso facultativo; además no firma la salida de los días 8 ni 29; sin registro las tardes de los días 9, 16 y 23.
Sergio Manuel Rivas Retamal	Octubre	Escuela Colmuyao- 42 hrs.	Registra inasistencia el día 15, la que no se encuentra justificada con licencia o permiso facultativo.

Fuente: Libro de asistencia de establecimientos educacionales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 32, de 2014.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Aspectos de Control Interno N° 3.	Se comprobó la existencia de bienes muebles adquiridos con cargo a recursos PIE, que no cuentan con un número de inventario que permitan su individualización, situación que vulnera el Título III, del decreto N° 577, de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización.	El municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional un informe emitido por el encargado de control que dé cuenta que se adosaron a los bienes muebles adquiridos con cargo al PIE los números de inventario.			
II. Examen de Cuentas punto 2.1.3 Errores de imputación contable.	Se determinó que se imputaron gastos por concepto de honorarios por \$ 2.756.336 en la cuenta 215-22-11-999 en circunstancias que correspondía ser contabilizada en la cuenta 215-21-03-01.	El Municipio tendrá que remitir a este Organismo la documentación que corrija la contabilización realizada mediante los comprobantes contables N°s 886 y 61, de 2014, debido a que afectan el presupuesto del año 2014, como asimismo el procedimiento de control implementado tendiente a detectar de manera oportuna los errores en la clasificación de las transacciones.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Examen de Cuentas Puntos 2.2 Remanentes gastados y no utilizados y 2.3. Saldo en cuenta corriente del PIE.	Se determinó un saldo en el programa PIE al 31 de diciembre de 2013 de \$ 108.959.281, de los cuales \$ 71.017.847 fueron utilizados para solventar gastos operacionales del DAEM, por lo que dicha cifra no se encuentra disponible en la cuenta corriente habilitada y tampoco en la cuenta del DAEM, situación que vulnera la cláusula quinta del convenio firmado con el ministerio.	El municipio deberá restituir el monto de \$ 71.017.847 al mencionado programa, en consideración a que fueron indebidamente utilizados en fines ajenos a éste, debiendo remitir a esta Contraloría Regional copia de los comprobantes que así lo acrediten.			
		La autoridad comunal deberá ordenar la instrucción de un proceso disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios involucrados en los hechos descritos, remitiendo copia del acto administrativo que así lo instruye, en un plazo que no exceda del 8 de septiembre de 2014.			
II. Examen de Cuentas punto 3.1.	La municipalidad visitada rindió gastos del PIE por la suma de \$ 200.101.869, monto que no coincide con el total de los recursos informado por esa entidad, en el monto de \$ 339.584.	Corresponde que se efectúen los ajustes contables que procedan y se remita a este Organismo de Control copia de la documentación soportante que corresponda.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
III. Examen de la Materia Auditada Punto 2.3 Alumnos Beneficiarios, Letras b), c), d), e), f), g), h), i) y j).	Las carpetas de los alumnos PIE no contaban con los formularios: de: autorización del apoderado para su evaluación, único de reevaluación de ingreso, informe médico de salud, del especialista, informe a la familia, psicopedagógico y curricular, Además se determinaron formularios que forman parte de los expedientes de los alumnos PIE, que no contaban con información relacionada con: fechas, firmas, nombres, etc., (Información consignada en el anexo N° 6).	El municipio deberá adoptar las medidas administrativas que correspondan, a fin de complementar la información faltante de aquellos alumnos que no han sido retirados de los establecimientos, remitiendo a esta Contraloría Regional un informe validado por el director de control que así lo acredite.			
III. Examen de la materia Auditada, punto 4.4.	La Escuela Básica Reino de Suecia y Liceo Polivalente Diego Missene Burgos, no han incorporado en sus respectivos inventarios los materiales para evaluación adquiridos en el año 2013, que comprende la escala Wechler para niños, WISC, y la escala Wechler de inteligencia para adultos, WAIS IV,	Deberá remitirse el inventario correspondiente de las unidades educativas a esta Entidad, para validar su incorporación.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	respectivamente, vulnerando lo establecido en el artículo 90, del decreto N° 170, ya citado, y lo contemplado en la letra j) del citado convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación y la municipalidad.				
IV. Otras Observaciones, Deficiencias en el registro de asistencia.	Los registros de asistencia de los profesionales de la educación, no contienen la información del horario de entrada y salida de éstos, en el período de la muestra correspondiente a los meses de abril y octubre de 2013, por lo cual no es posible validar el cumplimiento del horario contratado.	El Municipio deberá investigar las ausencias de los funcionarios que no se encuentran justificadas con licencias médicas o permisos, a fin de que, de ser procedente, se efectúen los descuentos correspondientes, situación que deberá ser validada por la unidad de control, informando su resultado a este Organismo Fiscalizador.			



www.contraloria.cl